



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 259-2024-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 24 de abril de 2024.

**VISTO:**

La Resolución N° 040-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 20 de febrero de 2023; la Resolución N° 251-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; Resolución Decanal N° 150-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de setiembre de 2023; Resolución Decanal N° 203-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de setiembre de 2023; Resolución Decanal N° 346-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de diciembre de 2023; Resolución Decanal N° 215-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de abril de 2024; Carta N° 13-2024-UNAJMA/FCE-DAEH/WGCP, de fecha 24 de abril de 2024; con Memorando N° 437-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 25 de abril de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, cuyo artículo 66 dice: La tesis es una modalidad de obtención de título profesional, que consiste en un trabajo de investigación científica o tecnológica, dentro de una línea de investigación establecida. Debe ser original e inédito y sustentada ante un jurado evaluador en acto público. Artículo 72. Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la aprobación del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Que, mediante Resolución N° 040-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 20 de febrero de 2023, se aprueba la inscripción del proyecto de investigación (tesis) denominada: "Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac"; presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, con Resolución N° 251-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; se aprueba el cambio de asesor del proyecto de tesis: "Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac", presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, nominando como asesor al Mgtr. Anibal Bellido Miranda, con las funciones y responsabilidades en la dirección del referido proyecto de tesis;

Que, a través de la Resolución Decanal N° 150-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de setiembre de 2023, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac", presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 259-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 24 de abril de 2024.

Que, a través de la Resolución Decanal N° 302-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprueba el cambio de asesor del proyecto de tesis: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller en Educación Primaria Intercultural, Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, asimismo, se nombra al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, asesor y al Mgtr. Anibal Bellido Miranda, coasesor externo;

Que, con Resolución Decanal N° 346-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba la designación de jurados evaluadores de informe final (tesis) denominado: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, integrado por el Dr. William Gil Castro Paniagua, presidente, Dr. Aldo Bazán Ramírez, secretario y el Dr. Juan Solano Gutierrez, Vocal y ratifica la nominación al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, asesor y al Mgtr. Anibal Bellido Miranda, coasesor externo;

Que, mediante Resolución Decanal N° 215-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de abril de 2024, se aprueba el informe final de tesis: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural;

Que, mediante Carta N° 13-2024-UNAJMA/FCE-DAEH/WGCP, de fecha 24 de abril de 2024, el Dr. William Gil Castro Paniagua, en su condición de presidente de jurado evaluador, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, artículo 82, remite el acta de sustentación de tesis, donde se acuerda aprobar por UNANIMIDAD, a la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, obteniendo la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
16	Dieciséis	Muy bueno

Que, con Memorando N° 437-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 25 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el acta de sustentación de tesis: “Prácticas de discriminación en la convivencia escolar en la I.E. Federico Villarreal, Andahuaylas, Apurímac”, presentado por la Bachiller Hirma Madleni Mallma Gómez, para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, logrando la siguiente calificación y mención:

Nota en escala vigesimal		Mención
Números	Letras	
16	Dieciséis	Muy bueno

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** las funciones ejercidas por el jurado evaluador integrado por el Dr. William Gil Castro Paniagua, presidente; Dr. Aldo Bazán Ramírez, secretario, Dr. Juan Solano Gutierrez, vocal, al Dr. José Carlos Arévalo Quijano, asesor y Mgtr. Anibal Bellido Miranda, coasesor externo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 259-2024-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 24 de abril de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arevalo Quijano  
DECANO